

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE BENALMÁDENA RELATIVA A LA PARCELA D-7 CENTRO DEL SECTOR UEP-23 "TORREQUEBRADA" PARA CAMBIO DE USO RESIDENCIAL A USO COMERCIAL.**

Expte. EA/MA/07/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena en la parcela D-7 Centro del polígono UEP-23 "Torrequebrada", de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 16 de abril de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Benalmádena en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación, cuyo objeto lo constituye el cambio de uso de la Parcela D-7 Centro del Polígono UEP-23 "Torrequebrada", actualmente residencial, para pasarla a comercial, aumentando la edificabilidad actual de la misma.

**Segundo.-** Mediante oficio de fecha 1 de junio de 2020, dado que los enlaces de descarga que figuran en la solicitud no están operativos, se requiere al Ayuntamiento de Benalmádena para que subsane la misma mediante la aportación de la documentación necesaria conforme al artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**Tercero.-** Con fecha 6 de julio de 2020, tiene entrada aporte documental del Ayuntamiento de Benalmádena, donde se da debido cumplimiento a lo requerido, adjuntándose entre otra la siguiente documentación:

- Memoria urbanística de la innovación, fechada en noviembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en diciembre de 2019, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.  
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06  
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu72455NNIWoEYHXCy2ADP7PFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

**TERCERO.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

**CUARTO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la pretendida innovación del PGOU de Benalmádena se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3 b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general que altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benalmádena,

**SE RESUELVE**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena en la parcela D-7 Centro del polígono UEP-23 "Torrequebrada"**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.  
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08  
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/07/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu72455NNIWoEYHCXy2ADP7PFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	